FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLís, FISCAL GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. JESÚS HUMBERTO ADAME ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA FISCALÍA GENERAL"; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE MORELIA, S.C., REPRESENTADA POR EL MTRO. PEDRO CHÁVEZ VILLA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR LA MTRA. REYNA GONZÁLEZ delgado, en su carácter de vicerrectora, a quienes en lo SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UDEMORELIA", Y CUANDO ACTÚEN de manera conjunta se les denominará como "Las partes", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

I. De "LA FISCALÍA GENERAL" que:
I.1. Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ambas emanen.
1.2. En términos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, el Ministerio Público es una Institución de buena fe, única, indivisible, independiente y autónoma, que representa el interés social en el
 ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Politica de los

Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, tratados e instrumentos internacionales, leyes generales, leyes nacionales y los demás ordenamientos aplicables.
1.3. El Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio conforme a lo establecido en el artículo 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 2, 18, 21 y 30, fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.
I.4. El Lic. Jesús Humberto Adame Ortiz, en cuanto titular de la Secretaría Técnica de la Fiscalia General del Estado, cuenta con las facultades para asistir al Fiscal General en el presente convenio conforme a lo establecido en el artículo 11 fracciones VIII y IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

1.5. Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Periférico Independencia No. 5000, Col. Sentimientos de la Nación, C.P. 58170, de esta Ciudad.


## II. De "LA UDEMORELIA" que:

II.1. Es una persona moral, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la escritura pública número 1505 otorgada ante la fe del Licenciado Agustín Velázquez Fernández, Notario Público número 93, con residencia en el Estado de Michoacán, de fecha 30 de diciembre de 1997, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Michoacán, bajo el número 60 Tomo 90 del Libro de Varios correspondiente al Distrito de Morelia.
II.2. Mediante escritura pública número 2711 otorgada ante la fe del Licenciado Marco Alonzo Pérez Padilla, Notario Público sustituto número 95 de Morelia, Michoacán, de fecha 19 de diciembre de 2002, inscrita en el Registro Público de la propiedad en el Estado de Michoacán, bajo el Número 48 del Tomo 179 del libro de Varios correspondiente al Distrito de Morelia, se protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria de Asociados de fecha 26 de noviembre del 2002, en la cual se acordó la transformación de la Universidad de Morelia de Asociación Civil a Sociedad Civil, y como consecuencia la reforma de sus estatutos.
II.3. El Mtro. Pedro Chávez Villa, acredita que dispone de facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, con la escritura pública de fecha 15 de diciembre de 2006, número 3276, volumen 174, otorgada ante la fe de la Licenciada María Cristina Ocharán Rentería, Notaria Pública número
 120 del Estado de Michoacán con ejercicio en la ciudad de Morelia, en la cual consta que funge como Presidente del Consejo Directivo y que con ese carácter le fue otorgado entre otros, Poder General para Actos de Administración, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.
11.4. La Mtra. Reyna González Delgado, Vicerrectora, cuenta con facultades para asistir al Mtro. Pedro Chávez Villa, de acuerdo con el nombramiento que le fue expedido por "LA UDEMORELIA".

Ill.5. Tiene el Registro Federal de Contribuyentes clave UMO971230T86, como lo acredita con su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes que exhibe,
 expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
II.6. Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle Fray Antonio de Lisboa No. 22, Colonia. 5 de mayo, C.P. 58230, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

## III. Declaran "LAS PARTES" que:

III. 1 Reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este convenio, y están de acuerdo en sujetar su compromiso con base en los términos y condiciones que se establezcan en tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración académica, en materia de servicio social, prácticas
 profesionales, promoción, publicidad y becas académicas.

SEGUNDA. COMPROMISOS. A fin de cumplir con el objeto del presente convenio "LAS PARTES", asumen de manera enunciativa, más no limitativa, los
 compromisos siguientes:

## I. De "LA FISCALİA GENERAL":

1. Comunicar a "LA UDEMORELIA" el número de vacantes disponibles para prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, así como el perfil académico que se requiera;

2. Realizar los trámites internos necesarios para la formalización y correcta prestación del servicio social o las prácticas profesionales de los
estudiantes de "LA UDEMORELIA", en las diferentes Unidades Administrativas de la Institución; $y$,
3. Previo trámite que corresponda, extender la carta de liberación de servicio social y/o prácticas profesionales correspondientes al alumnado que hayan concluido satisfactoriamente.

## II. Por parte de "LA UDEMORELIA":

1. Promover programas de servicios social y/o Prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional;
2. Seleccionar, conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, a los alumnos que realizarán el servicio social y/o prácticas profesionales en "LA FISCALÍA GENERAL";
3. Hacer del conocimiento a los estudiantes que durante la realización de su servicio social y/o prácticas profesionales, deben conducirse con disciplina, profesionalismo, discreción, confidencialidad y responsabilidad, observando en todo momento los reglamentos, lineamientos, acuerdos, circulares y demás normativa que rigen las actuaciones de "LA FISCALÍA GENERAL";
4. Realizar los trámites necesarios para la liberación oficial del servicio social y/o prácticas profesionales de los estudiantes que se remitan a "LA FISCALÍA GENERAL", una vez que estos hayan cumplido con los requisitos y el número de horas establecidas; y ,
5. Sancionar a los prestadores del servicio social y/o prácticas profesionales que incurran en alguna falta o irregularidad durante su estadia en "LA FISCALÍA GENERAL", con independencia de las responsabilidades de cualquier tipo que pueda surgir con motivo de estas.

## III. Conjuntamente "LAS PARTES":

1. Supervisar y asistir a los prestadores de servicio social o prácticas profesionales, durante su estadía en "LA FISCALÍA GENERAL".

TERCERA. DESIGNACIÓN DE ENLACES. Para efecto de la ejecución de las actividades inherentes al presente convenio, "LAS PARTES" designan como enlaces a las siguientes personas:

1. Por "LA FISCALÍA GENERAL" a la persona titular de la Secretaría Técnica.
II. Por "LA UDEMORELIA", a la persona titular de Vinculación y Bienestar Universitario.

## CUARTA. COLABORACIÓN EN PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD. "LAS PARTES"

 podrán colocar información de promoción y publicidad en sus instalaciones y páginas web, previa autorización y de acuerdo a sus posibilidades. La temporalidad y modalidades se podrán establecer bajo solicitud simple de texto.

QUINTA. BECAS. "LA UDEMORELIA" ofrece un esquema de asignación de becas a todas las personas servidoras públicas de "LA FISCALÍA GENERAL" ○ familiares directos de los mismos, considerando como tales para efectos de este convenio a los hermanos consanguíneos, padres, hijos y conyugue quienes,
 podrán gozar de dichos beneficios al cursar alguna de las licenciaturas y posgrados

que imparte "LA UDEMORELIA" en las modalidades escolarizadas (cuatrimestrales y semestrales), semi-escolarizadas (semestrales) y en línea, bajo los siguientes términos:

| CRITERIOS | PORCENTAJE DE <br> BECA |
| :--- | :---: |
| EN LICENCIATURAS |  |
| Promedio 9.5 EN POSGRADOS |  |
| Buen desempeño en arte o deporte (1) | $50 \%$ |
| Promedio 8.0 (ningún extra) | $35 \%$ |
| Ninguna de las anteriores | $30 \%$ |
| General |  |

El aspirante deberá presentar un Selectivo de Talento, en las fechas que se estipulen en la debida Convocatoria emitida por "LA UDEMORELIA".

## I. Consideraciones:

a) En casos excepcionales a petición de "LA FISCALÍA GENERAL" se realizará gestión y negociación de común acuerdo con "LA UDEMORELIA", en función a las condiciones o situaciones económicas de la misma.
b) "LA FISCALÍA GENERAL" podrá negociar con "LA UDEMORELIA", un descuento en virtud del ingreso de un grupo mínimo de 5 personas.
II. Requisitos
a) El aspirante deberá presentar primero su examen de admisión, y una vez aceptado deberá entregar una solicitud dirigida al comité de becas de "LA UDEMORELIA", en los plazos y medios considerados por
 ésta.
b) Adjunto a la solicitud, deberá entregar una constancia oficial que lo asocie con "LA FISCALÍA GENERAL" a fin de validar la pertinencia de la asignación de la beca.
c) Las becas se aplican para alumnos de nuevo ingreso de acuerdo a la duración y vigencia del presente convenio y no son acumulables con alguna otra beca o descuento.
d) Las becas de nueva aplicación se asignan a partir del $2^{\circ}$ pago de colegiatura mensual, estas no cubren los costos de inscripción.
e) Para conservar la beca el alumno debe apegarse a la normatividad de becas expuesta en el Reglamento Institucional vigente y seguir las indicaciones correspondientes que marque el área administrativa y/o el Comité de Becas (ANEXO 1).

SEXTA. COLABORACIÓN ACADÉMICA. "LAS PARTES" podrán establecer las bases de colaboración por medio de las cuales se puedan llegar a diseñar, organizar e impartir acciones formativas (cursos, conferencias, simposios,
 programas de formación y actualización, etc.) que sean de interés común para las mismas y reporten un beneficio mutuo.

SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y su vigencia será por 3 años, quedando "LAS PARTES" en libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación que por escrito haga una a la otra, con 30 días naturales de anticipación.

OCTAVA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito; su formalización se realizará a través de comunicaciones oficiales, en las que se especifique su entrada en vigor.
 ESTADO DE MICHOACÁN

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la resolución de cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente instrumento legal, "LAS PARTES" convienen en resolverla a través del dialogo y la conciliación, en caso de subsistir desavenencias, acuerdan expresamente someterla a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán, por lo que renuncian a cualquier fuero que, por razón de sus domicilios, presentes o futuros, pudiera corresponderles.

DÉCIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. En caso de que "LAS PARTES" consideren necesaria la suscripción de convenios específicos respecto de proyectos particulares de trabajo, la parte que lo proponga lo deberá someter a la consideración de la otra para su valoración y en su caso aprobación.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen que en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de ellas que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará relación laboral.

DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE VICIOS. "LAS PARTES" comparecen a la celebración del presente convenio de buena fe, por lo que no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda dar origen a su nulidad.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado, el día 19 de mayo de 2021, en la Ciudad de Morelia, Michoacán.


## Por "LA FISCALÍA GENERAL"

(FIRMADO)

Mtro. Adrián López Solís
Fiscal General del Estado
(FIRMADO)
Lic. Jesús Humberto Adame Ortiz Secretario Técnico

Por "LA UDEM MORELIA"

(FIRMADO)

## Mtro. Pedro Chávez Villa <br> Rector

(FIRMADO)
Mtra. Reyna González Delgado
Vicerrectora

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACION, QUE CELEBRAN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y LA UNIVERSIDAD DE MORELIA, S.C., EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, CON FECHA 19 DE MAYO DE 2021.

## ANEXO 1 DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO Y LA UNIVERSIDAD DE MORELIA

## Para aplicar el programa de asignación de BECAS por convenio la

 UNIVERSIDAD DE MORELIA solicita tomar en cuenta los puntos siguientes:1. Las becas asignadas a este convenio se aplicarían SOLO para NUEVO INGRESO.
2. Las becas no son acumulables con algún otro tipo de beca.
3. Las becas no cubrirán el monto del seguro escolar, por lo tanto, este se tendrá que pagar en su totalidad.
4. Para conservar su beca el alumno debe apegarse a la normatividad de becas expuesta en el Reglamento Institucional de la Universidad de Morelia y seguir las indicaciones correspondientes que marque el área administrativa.

A continuación, se citan los Artículos más relevantes correspondiente a "Becas" y contemplados dentro del Reglamento Institucional de la Universidad de Morelia.

## Capítulo V. DE LAS BECAS



De las becas

## Artículo 93.

Toda beca una vez obtenida, quedará sujeta a los lineamientos indicados en el Reglamento de Becas, se someterá a revisión cada períoda académico y el alumno deberá cumplir con las siguientes condiciones para conservarla:
a) Mantener promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) en todos los aspectos evaluados durante el ciclo académico,
b) Demostrar buena disciplina escolar,
c) Pagar puntualmente y estar al corriente en todos sus pagos y colegiaturas,
d) Cumplir con el servicio de becario de acuerdo con el Reglamento de Servicio de Becario En caso de becas artísticas y deportivas, la liberación del servicio de becario es a través de la asistencia y participación a sus talleres y eventos convocados en representación de la institución,
e) En caso de becas artísticas y deportivas, la liberación del servicio de becario es a través de la asistencia y participación a sus talleres y eventos convocados en representación de la institución,
f) Presentar completo y a tiempo el informe de becario (Formato de la Universidad),
g) No tener evaluaciones parciales, cuatrimestrales o finales reprobados y no haber presentado exámenes extraordinarios o adicionales,
h) Continuar siendo un atleta de alto rendimiento o artista destacado (según sea el caso),
i) Cumplir con las actividades adicionales que determinen las autoridades de la Universidad

## Del servicio de becarios

## Artículo 94.

Se define como servicio de becarios a las actividades de apoyo a la Universidad que realicen los estudiantes que posean beca, teniendo como objetivo crear una conciencia de respeto y solidaridad recíproca con la institución.

## Artículo 95.

El servicio de becario será de carácter obligatorio para todo estudiante que posea beca.

## Artículo 96.

Todo estudiante prestador del servicio de becarios, deberá observar respeto a los reglamentos de la Universidad, así como cuidar el material y equipo a su disposición, del cual será responsable.

## Artículo 97.

La duración, requisitos, actividades y otros aspectos especificos de este Capítulo se encuentran desarrollados en el reglamento respectivo del Servicio de Becario.

## Requisitos para trámite y solicitud de Beca

1. Todo aspirante deberá completar su proceso de solicitud de beca, para ello deberá ingresar a la página oficial (www.udemorelia.edu.mx/becas/), de igual manera tendrá que anexar los documentos que ahí se especifican.
2. Todo aspirante deberá completar su proceso de admisión, el cual concluye con la entrevista y devolución de resultados por parte de la dirección de la


Facultad o Escuela correspondiente, y resultar apto para el programa académico de su interés.
3. Para que un alumno sea considerado formalmente inscrito deberá cubrir los requisitos definidos en el Artículo 15. del Reglamento Institucional, en particular lo que se refiere a los certificados de secundaria y bachillerato. De no contar con todos sus documentos el trámite de inscripción resultará improcedente ante la Autoridad Educativa que nos rige.
4. El aspirante/alumno deberá respetar el Reglamento Institucional y la demás normativa de la Universidad plasmada en códigos, procesos y procedimientos.

